



H. Ayuntamiento de Tizimín 2012-2015



CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZIMÍN, YUCATÁN

C.P. MARIA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMÍN, YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, INCISO B) FRACCIONES III Y VIII, 55 FRACCIONES I, XV Y XVII Y 74 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el gobierno del Municipio de Tizimín, Yucatán, considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico y social de la región, por lo que se ha propuesto impulsar dicha actividad de manera integral.

SEGUNDO: Que el Plan Municipal de Desarrollo Turístico 2012-2015 del H. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín Yucatán, contiene las estrategias y acciones fundamentales que se implementarán, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, para impulsar el turismo y fomentar el desarrollo económico y social del Municipio.

TERCERO: Que el documento antes citado se elaboró de conformidad a lo establecido en los planes estatal y nacional de desarrollo vigente, con el fin de promover, coordinar y direccionar los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector turístico dentro del Municipio, concretando las obras de infraestructura y capacitación de personas, realizando una campaña de promoción que refleje los atractivos naturales, culturales, históricos y gastronómicos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para que éste se consolide como un destino turístico dentro del mercado nacional e internacional.

CUARTO: Que debido a que el Municipio de Tizimín, Yucatán, cuenta con atractivos naturales, históricos, gastronómicos, antropológicos, arqueológicos, así como las características sociales, su ubicación geográfica y acervo cultural, los cuales son propicio para fomentar la actividad turística; se buscará desarrollar de manera sustentable cada uno de los elementos que conformen el acervo turístico del Municipio.

QUINTO: Que con el propósito de lograr el objetivo antes mencionado, es necesario constituir un Consejo Consultivo, integrado por autoridades municipales y representantes de los sectores social y privado relacionados con el ramo, que realicen planteamientos, análisis y propuestas que contribuyan al desarrollo de la actividad turística en el Municipio. Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 1. Se crea el Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Tizimín, Yucatán, como un órgano colegiado e interinstitucional.

ARTÍCULO 2. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico del Municipio de Tizimín, Yucatán, tendrá las siguientes funciones:

I. Fungir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico de las autoridades municipales en materia turística;

II. Recibir propuestas relativas al sector turístico y, previo diagnóstico de su factibilidad, gestionar su ejecución ante las instancias correspondientes.

Tel: 986 (86) 3 20 06



H. Ayuntamiento de Tizimín 2012-2015



III. Fomentar acciones que impulsen y promuevan el desarrollo de los destinos y atractivos turísticos del Municipio.

IV. Procurar la calidad de los servicios que se ofrecen en este sector, y

V. Establecer las acciones necesarias para desarrollar un programa de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Tizimín, Yucatán, se integra por los siguientes miembros:

a) El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;

b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo a propuesta de cualquiera de sus integrantes; **siendo responsable del seguimiento de acuerdos y actas.**

c) El Director Municipal de Turismo; y en caso de no contar con la referida dirección, ocupará el cargo el funcionario más apto y con conocimientos en el ramo turístico.

d) El Secretario de la Comuna.

e) El Regidor relacionado con el rubro que designe el Presidente, a propuesta del H. Cabildo;

f) Tres representantes del sector privado del Municipio;

g) Dos representantes de Asociaciones Civiles del Municipio, y

h) Dos representantes del ámbito educativo.

Los representantes del Sector Privado, de las asociaciones civiles y del ámbito educativo deberán contar con reconocido prestigio, conocimiento y experiencia en el ramo, y serán designados por el H. Cabildo, a propuesta de cualquiera de los regidores.

Los integrantes del Consejo participarán en las sesiones con voz y derecho a voto, con excepción del Secretario Técnico, quién tendrá voz pero no tendrá derecho a voto.

Cada miembro del Consejo Consultivo designará a un suplente, quién lo podrá sustituir en sus funciones, previa notificación por escrito al Presidente del Consejo.

Podrán participar en la sesión, con voz pero sin derecho a voto, las personas, organismos, empresas, así como representantes de las autoridades estatales y federales que el Consejo, a propuesta de cualquiera de sus miembros, considere conveniente invitar en virtud de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 4. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico de Tizimín, Yucatán, sesionará en forma ordinaria cada dos meses, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Presidente o alguno de sus integrantes.

El Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente, convocará a las sesiones ordinarias del Consejo con una anticipación de 7 días; la anticipación será de 48 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 5. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros, y necesariamente deberá estar presente el Presidente.

ARTÍCULO 6. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO 7. La Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado, fungirá activamente en el Consejo Consultivo con el carácter de asesor, avalando los proyectos y programas que garanticen el pleno desarrollo del sector turístico dentro del Municipio.

Tel: 986 (86) 3 20 06

Calle 51 S/N por 50 y 52 Col. Centro C.P. 97700 Tizimín, Yucatán México



H. Ayuntamiento de Tizimín 2012-2015



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Tizimín, Yucatán.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Turístico se instalará dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Dentro de los treinta días siguientes a su instalación, los integrantes del Consejo emitirán su Reglamento Interior que someterán a la aprobación del H. Cabildo Municipal.

SE EMITE ESTE ACUERDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013.

**C.P. MARIA DEL ROSARIO DIAZ GONGORA. RUBRICAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZIMÍN, YUCATÁN.**

**LIC. AMIR ADAN RODRIGUEZ NOVELO
SECRETARIO**

RÚBRICAS.

Tel: 986 (86) 3 20 06

Calle 51 S/N por 50 y 52 Col. Centro C.P. 97700 Tizimín, Yucatán México